

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

524

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGENIERÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DGR SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS SALTA
IMPUESTO DE RENTAS
NÚMERO 7950679
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO

Entre **LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES**, representada por su titular, Dr. Juan Carlos Villamayor, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, la Sra. **Rosina Elizabeth Blas**, D.N.I. 38.342.396, con domicilio en calle Bichara s/n, Departamento de Orán, Provincia de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, en los distintos Hogares de Adultos Mayores, dependientes de la misma y que funcionan en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y en la localidad que la autoridad designe, a partir de 01/05/2021 hasta el 31/12/2021.-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de adultos mayores; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARIA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-----

TERCERA: "**LA CONTRATADA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por Ley Nacional 27.360 y demás Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley Provincial N° 8221 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios, "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma detallada en el Anexo incorporado al presente, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

QUINTA: En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SEXTA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a cumplir la cantidad de horas mensuales conforme se detalla en el Anexo que se acompaña al presente Contrato, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

Rosina Elizabeth Blas

SÉPTIMA: "LA CONTRATADA" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

OCTAVA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente. ante la violación de la presente obligación.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente. -----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "LA CONTRATADA", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que "LA CONTRATADA" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.-----

DECIMO TERCERA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 S. C. de la N. de la N. de la N.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

524



DÉCIMO CUARTA: Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.-----

DECIMO QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20... días del mes de Agosto... 2021.-

~~Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL~~



[Handwritten signature]

524

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ROSINA ELIZABETH BLAS		27-38342396-7	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIA		30-71512662-8	
			
FECHA DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
20/08/2021		2450629	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
BASE IMPONIBLE		176,000.00	
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		1,056.00
	RECARGO		633.60
	FOJAS		13.95
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			1,703.55
SON PESOS: Un Mil Setecientos Tres Con 55/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 10-12-2021			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente



ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

524

ANEXO



FUNCIÓN: ENFERMERA PROFESIONAL -

MISIÓN GENERAL:

- Promover la atención integral del adulto mayor, impulsando el autocuidado, fomentando la autonomía y proporcionando una atención acorde a sus necesidades, deficiencias, recursos y posibilidades, que permitan mejorar el bienestar y la calidad de vida del adulto mayor, respetando su dignidad como persona.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

Con respecto a lo Institucional

- Realizar la valoración de ingreso del adulto mayor, constatando y registrando condiciones de salud a la observación visual.
- Valorar la autonomía y grado de independencia del adulto mayor para la ejecución de las actividades de la vida diaria, estableciendo un plan de atención acorde.
- Confeccionar el legajo de salud (historia clínica) del adulto mayor, registrando todo lo observado en el ingreso
- Preservar la confidencialidad de toda información referente a la historia de vida y de salud del adulto mayor, siendo pasible de sanciones en caso de no respetar el secreto profesional que le compete.
- Propiciar controles periódicos del estado de salud. El residente debe poseer diagnóstico médico de ingreso, y se le deben realizar dos controles anuales de salud, los cuales deben constar en la historia clínica, con sus respectivos estudios complementarios.
- Preservar las historias clínicas cuidando en todo momento la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.
- Gestionar los turnos de laboratorio, exámenes especiales o de interconsulta, según prescripción y/o derivación médica. Toda intervención debe ser registrada en el legajo médico.
- Trasladar y acompañar a los adultos mayores a los servicios médico- asistenciales.
- Aplicar medidas de bioseguridad en todas sus prácticas.
- Colaborar con la organización y adecuación de las habitaciones y sanitarios para un adecuado funcionamiento de la residencia, evitando riesgos para los residentes.
- Procurar un ambiente confortable, limpio y seguro para los adultos mayores residentes.
- Promover la conservación y el buen estado del material e instrumental sanitario.
- Realizar campañas preventivas o colaborar con ellas, así como hacer educación para la salud siempre que sea posible.
- Elaborar protocolos de cuidados de enfermería por patología prevalente.
- Organizar el servicio de enfermería con los recursos mínimos y necesarios.
- Organizar los instrumentos de registros básicos: hoja de enfermería, de control de signos y/o balance, de prestaciones mensuales, de control antropométrico, etc.



- Atender accidentes – emergencias, cuando sea necesario, comunicar al médico de la institución (si lo tuviera), llamar al servicio de emergencias y/o realizar derivaciones. Informar a jefatura, equipo técnico y/o autoridad superior.
- Participar de actividades de capacitación y actualización.
- Cumplir adecuadamente con sus horarios y prestaciones.

Con respecto al Personal

- Informar e indicar al personal operador el plan de cuidados y atención del adulto mayor.
- Informar al personal operador u otros acerca de cambios en la situación de salud del adulto mayor, tendientes a obtener su colaboración y apoyo en el tratamiento correspondiente
- Indicar variaciones en la alimentación en caso de patologías agudas de corta duración hasta tanto se realice la consulta médica y/o nutricional.
- Educar al personal operador y de servicios generales sobre normas de bioseguridad
- Colaborar con los operadores en el trabajo con los adultos mayores cuando fuere requerido.

Con respecto al Equipo Técnico:

- Participar de los ateneos de actualización, tratamiento y resolución de casos u otras reuniones del equipo técnico.
- Efectuar inter-consultas.
- Administrar el tratamiento prescripto por profesionales del equipo técnico.
- Coordinar con la profesional nutricionista para que el adulto mayor reciba la alimentación indicada por el médico.
- Realizar mediciones antropométricas según normativa vigente.
- Mostrar apertura y predisposición con respecto a las intervenciones del equipo técnico, a los fines de poder trabajar conjuntamente sobre las inquietudes, dificultades o eventualidades que se susciten en el marco del trabajo diario con el adulto mayor. Con respecto al adulto mayor
- Estimular el autocuidado, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- Cumplir con la administración de la medicación y de los tratamientos prescriptos por el médico.
- Valorar la aparición de reacciones adversas y/o efectos secundarios de los medicamentos y/o tratamientos.
- Identificar cambios en el estado de salud de los residentes, signos y síntomas de enfermedad.
- Efectuar tareas de primeros auxilios cuando sea necesario.
- Tomar muestras para laboratorio.
- Controlar el sueño y reposo de los adultos mayores.
- Controlar la adecuada hidratación de los residentes.

524

Secretaría de
Políticas Sociales



Ministerio de
Desarrollo Social
Gobierno de Salta



- Buscar estrategias alternativas para la administración de medicamentos por vía oral en los casos de trastornos de deglución o en los adultos mayores que sufren trastornos de comportamiento.
- Realizar el adecuado control de enfermedades crónicas: hipertensión arterial, diabetes, obesidad, dislipidemias, EPOC, etc.,
- Realizar control periódico de signos vitales.
- Realizar educación para la salud y promoción de medidas higiénico dietéticas.
- Promover la vacunación de la población residente y del personal (vacuna antigripal, vacuna antineumocócica, vacuna antitetánica, etc.).
- Realizar actas de no aceptación de seguimiento médico, control o toma de medicación, con firma del adulto mayor ante reiteradas negativas.
- Fomentar y facilitar la movilidad, la actividad física y el ejercicio físico.
- Prestar especial atención y detectar cualquier cambio en la piel o el más mínimo "síntoma" que pueda ser indicativo de aparición de heridas y/o úlceras por presión en el caso de las personas postradas.
- Realizar cambios posturales, conseguir una rotación – alternancia de los puntos de apoyo y reducir la duración e intensidad de la presión sobre todo en las "zonas vulnerables".
- Utilizar dispositivos de protección que ayuden a disminuir la fricción y la presión en los puntos de apoyo: taloneras, almohadas, cojines y colchones antiescaras.
- Acompañar a los adultos mayores en el proceso de buen morir, desde una concepción "perimortal", teniendo en cuenta el antes, el durante y el después (autonomía hacia el final de la vida, cuidados paliativos, sin mucho sufrimiento, decisiones anticipadas, etc)

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 90 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$22.000,00 (pesos veintidós mil),---

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de Políticas Sociales

Dr. JUAN CARLOS VILLALBA
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Blas Rosina Elizabeth
DNI: 38.342.396